

AUTORIZACIÓN AMBIENTAL  
ENTREGADA  
Código: 20709  
Categoría:  
Fecha: 02/09/22

CONSTANCIA AMBIENTAL NÚM. 5201-22

Por este medio hacemos constar que se ha realizado el análisis previo según el Compendio de Reglamentos y Procedimientos para Autorizaciones Ambientales de la República Dominicana, emitido mediante Resolución No. 13-2014 del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales en fecha 22 de septiembre del año 2014 y las recomendaciones del Comité de Evaluación Inicial (CEI) del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, según consta en el Acta núm. 20-2022 de fecha seis (06) de junio de 2022, para el proyecto “Instituto Oncológico del Este (IOE)”.

El beneficiario de la autorización es la empresa Instituto Oncológico del Este IOE, E.I.R.L., representada por la Sra. Claudia Patricia de Los Santos B. Richiez, quien en lo que sigue de la presente Constancia Ambiental se denominará como “EL PROMOTOR”.

El proyecto estará ubicado en la calle Dr. Teófilo Ferry núm. 133, municipio y provincia de La Romana, en el inmueble identificado como solar núm. 23, manzana núm. 111, distrito catastral núm. 01, en una extensión superficial de terreno de 741.30 m<sup>2</sup> y tendrá un área de construcción de 697.01 m<sup>2</sup>. El proyecto está ubicado específicamente en el polígono formado por las coordenadas UTM 19Q, Datum WGS84:

Núm.	X	Y
1	503439.06	2037602.16
2	503492.56	2037598.68
3	503492.35	2037586.65
4	503439.12	2037588.09

El proyecto “Instituto Oncológico del Este (IOE)” consiste en la construcción de una (1) edificación de dos (2) niveles para la instalación y operación de un centro de oncología, el cual se prestará servicios de consultas oncológicas en general y quimioterapia ambulatoria. La edificación estará distribuida de la siguiente manera: El primer (1<sup>er</sup>) nivel estará conformado por áreas administrativas, sala de espera, consultorios médicos, kitchenette, sala de preparación de quimio, sala de quimio, almacén de medicamentos, áreas de imágenes (sonografía, mamografía, tomografía y otras), áreas de servicios y área de estacionamientos. El segundo (2<sup>do</sup>) nivel contará de áreas administrativas, sala de espera, consultorios médicos, áreas de servicios y jardín interior.

La presente Constancia Ambiental será válida por cinco (5) años, siempre y cuando EL PROMOTOR, cumpla cabalmente con las condiciones establecidas en las DISPOSICIONES anexas, que forman parte integral de esta Constancia Ambiental, y es sustentado por las normas y reglamentos establecidos en la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, Núm. 64-00.

Se ha determinado luego del análisis previo, que los impactos a generar en el citado proyecto son bajos y que los mismos pueden ser mitigados y corregidos por EL PROMOTOR, acorde con lo establecido en el “Compendio de Reglamentos y Procedimientos de Autorizaciones Ambientales de la República Dominicana” y las DISPOSICIONES anexas a la presente Constancia Ambiental. De igual manera, mediante el cumplimiento de todas las normas ambientales y regulaciones vigentes en el país.

Esta Constancia Ambiental es exclusiva para las obras indicadas anteriormente. EL PROMOTOR someterá a través de la Dirección de Servicios de Autorizaciones Ambientales (Ventanilla Única) cualquier cambio de tecnología, incorporación sustantiva de nuevas obras, modificación y/o ampliación al proyecto, en cumplimiento del Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental conforme a la Ley Núm. 64-00 y del Compendio de Reglamentos y Procedimientos para Autorizaciones Ambientales de la República Dominicana.

*La presente Constancia Ambiental no sustituye en ninguna de sus partes cualquier otro permiso requerido por instituciones sectoriales para la ejecución del proyecto. En este orden, es responsabilidad DEL PROMOTOR, contar con los permisos y autorizaciones correspondientes.*

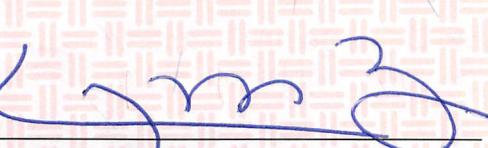
Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

  
MIGUEL CEARA HATTON  
Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Después de esta línea no hay nada escrito.

Yo, Claudia De los Santos, de nacionalidad Colombiana, portador(a) de la cédula de identidad personal y electoral No. 1234567890, con calidad para retirar la Constancia Ambiental Núm. 5201-22, representada por el beneficiario de la Autorización Ambiental la empresa Instituto Oncológico del Este IOE, E.I.R.L., representada por la Sra. Claudia Patricia de Los Santos B. Richiez, declaro haber leído íntegramente el contenido de la misma, y que la persona física o moral beneficiaria de la presente Constancia Ambiental, “Instituto Oncológico del Este (IOE)”, a nombre de la cual se expide, se obliga a asumir las responsabilidades administrativas, civiles y penales de los daños que se causaren al medio ambiente y a los recursos naturales; si estos daños son producto de la violación a los términos establecidos en la Constancia Ambiental, deberá asumir las consecuencias jurídicas y económicas pertinentes; observar las disposiciones establecidas en las normas y reglamentos especiales vigentes; ejecutar el Programa de Manejo y Adecuación Ambiental y permitir la fiscalización ambiental por parte de las autoridades competentes, de acuerdo a lo establecido en los artículos 45 y siguientes de la Ley 64-00, Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, del 18 de agosto del 2000”.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, a los 2 días, del mes de Septiembre del año 2022



Firma del Declarante

## DISPOSICIONES DE LA CONSTANCIA AMBIENTAL NÚM. 5201-22

**PRIMERO:** Emitir la Constancia Ambiental Núm. 5201-22, requerida para la construcción y operación del proyecto. “Instituto Oncológico del Este (IOE)”, responsabilidad del beneficiario de la Autorización Ambiental la empresa Instituto Oncológico del Este IOE, E.I.R.L., representada por el Sra. Claudia Patricia de Los Santos B. Richiez, denominada como “EL PROMOTOR”, el cual consiste en la construcción de una (1) edificación de dos (2) niveles para la instalación y operación de un centro de oncología, el cual se prestará servicios de consultas oncológicas en general y quimioterapia ambulatoria. La edificación estará distribuida de la siguiente manera: El primer (1<sup>er</sup>) nivel estará conformado por áreas administrativas, sala de espera, consultorios médicos, kitchenette, sala de preparación de quimio, sala de quimio, almacén de medicamentos, áreas de imágenes (sonografía, mamografía, tomografía y otras), áreas de servicios y área de estacionamientos. El segundo (2<sup>do</sup>) nivel contará de áreas administrativas, sala de espera, consultorios médicos, áreas de servicios y jardín interior.

**SEGUNDO:** Estas DISPOSICIONES son parte integral de la Constancia Ambiental Núm. 5201-22, por lo que el incumplimiento de cualquiera de sus partes podrá resultar en la revocación inmediata de la misma, sin perjuicio de cualquier otra sanción que aplique.

**TERCERO:** EL PROMOTOR informará a este Ministerio y a la Dirección de La Romana al momento de iniciar y finalizar la fase de construcción e inicio de la fase de operación del proyecto, y permitirá la visita de técnicos de este Ministerio para las debidas inspecciones.

**CUARTO:** EL PROMOTOR informará a este Ministerio y al mismo tiempo notificará a las instituciones de prevención y manejo de riesgos y emergencias, la ocurrencia de cualquier accidente o incidente dentro del área en construcción y operaciones que ponga o pudiera poner en peligro la salud humana y/o la calidad ambiental.

**QUINTO:** EL PROMOTOR garantizará la correcta disposición de material y escombros resultantes de la construcción del proyecto. De igual manera, hará uso de mallas y lonas de protección de residuos sólidos, a los fines de evitar afectación a los residentes colindantes y al tránsito vehicular.

**PÁRRAFO:** La disposición y el transporte de estos escombros contarán con los talonarios de transporte y bote de material emitidos por este Ministerio, a través del Viceministerio de Suelos y Aguas.

**SEXTO:** EL PROMOTOR utilizará los servicios de gestores autorizados por este Ministerio para el manejo y disposición final de los residuos de baños portátiles utilizados durante la fase de construcción.

**SÉPTIMO:** EL PROMOTOR tomará las medidas apropiadas y colocará un sistema de señalización para garantizar el control y manejo del tránsito vehicular y equipo pesado en la zona durante el proceso la construcción de sus obras complementarias. Específicamente, tomará las medidas necesarias para reducir posibles accidentes, así como para evitar y/o minimizar la obstaculización del tránsito.

**OCTAVO:** EL PROMOTOR garantizará el cumplimiento de las regulaciones ambientales por parte de cualquier contratista de las obras o servicios del proyecto.

**NOVENO:** EL PROMOTOR establecerá un horario para el desarrollo de los trabajos durante el proceso de construcción entre las 7:00 a.m. y 7:00 p.m., de lunes a viernes y los sábados hasta las 12:00 del mediodía, excluyendo los domingos y días feriados.

**DÉCIMO:** EL PROMOTOR garantizará que antes de iniciar las actividades de operación del proyecto, ejecutará las acciones necesarias para la puesta en funcionamiento de un sistema para el tratamiento de las aguas residuales, aplicando todas las medidas y especificaciones técnicas de diseño, memoria descriptiva y cálculo, capacidad, eficiencia y método para el tratamiento; además, garantizará la correcta disposición de las aguas residuales generadas por todos los componentes del proyecto. Asimismo, garantizará la conexión integral de cada uno de ellos al sistema sanitario.

**PÁRRAGO:** El o los sistemas de tratamiento de aguas residuales o de gestión de residuos líquidos debe garantizar la depuración de líquidos especiales, soluciones medicamentosas y sustancias líquidas peligrosas en general.

**UNDÉCIMO:** EL PROMOTOR implementará de manera obligatoria el uso de equipo de protección y seguridad a cada uno de sus empleados y/o obreros, tales como: botas, cascos, guantes y gafas; además de capacitación sobre manejo de equipos y sustancias.

**DUODÉCIMO:** EL PROMOTOR dispondrá de un botiquín de primeros auxilios con los equipos y utensilios necesarios para los casos de emergencia que pudieran ocurrir en el desarrollo de sus operaciones. En este orden, además, la empresa asistirá a su personal con los servicios médicos necesarios.

**DECIMOTERCERO:** EL PROMOTOR se responsabiliza a dar cumplimiento durante la fase de construcción y operación del proyecto, a los lineamientos establecidos por este Ministerio para el almacenamiento de combustibles, contenidos en el Reglamento Técnico Ambiental para Manejo de las Estaciones de Servicios.

**DECIMOCUARTO:** EL PROMOTOR dotará todos los tanques de almacenamiento de combustibles de muro de contención con un 10 % por encima de la capacidad de cada tanque.

**DECIMOQUINTO:** EL PROMOTOR garantizará el suministro y abastecimiento de todos los servicios (agua, energía, tratamiento de aguas residuales, manejo de residuos sólidos) requeridos en todas las fases del proyecto.

**DECIMOSEXTO:** EL PROMOTOR ejecutará programas de ahorro de energía y agua en todas las fases del proyecto, como el uso de bombillas de bajo consumo, paneles solares, entre otros, además implementará la tecnología que fuese necesaria (para los baños, usos domésticos, etc.) para el ahorro de agua.

**DECIMOSÉPTIMO:** EL PROMOTOR asegurará que, en caso de tener generadores eléctricos instalados en el proyecto, tendrán una combustión completa, y que la instalación de tubos de escape de gases de combustión, deberá tener una altura mayor a todas las instalaciones o edificaciones colindantes y del mismo. Además, la(s) caseta(s) de los generadores estará(n) totalmente hermetizada(s), con persianas acústicas y revestidas de material aislante de ruidos.

**DECIMOCTAVO:** EL PROMOTOR tomará las siguientes medidas de control de riesgos y contingencias en la operación del proyecto:

- Disponer de extintores en las distintas unidades o áreas del proyecto.
- Colocar en lugares estratégicos hidrantes y mangueras contra incendios.
- Colocar los sistemas y planos de evacuación necesarios para los casos de emergencia.
- Disponer de escaleras de emergencia.

**DECIMONOVENO:** EL PROMOTOR realizará el mantenimiento del sistema contra incendio (extintores, detectores de humo, mangueras, entre otros) a través de un gestor autorizado.

**VIGÉSIMO:** EL PROMOTOR garantizará la contratación de los servicios de gestores autorizados para la recolección de los residuos sólidos peligrosos y especiales, tales como residuos biomédicos, residuos oleosos, filtros, cartuchos, lámparas fluorescentes, baterías usadas, así como los residuos líquidos, y fiscalizará el manejo y disposición final de los mismos.

**PÁRRAFO:** *EL PROMOTOR indicará en el primer Informe de Actividades (IA), los gestores autorizados contratados para la recolección de los residuos peligrosos y especiales. Particularmente, presentará los contratos con gestores autorizados para la recolección de residuos biomédicos.*

**VIGÉSIMO PRIMERO:** EL PROMOTOR pondrá en práctica el principio de clasificación y reuso para minimizar la cantidad de residuos sólidos que se generarán durante la construcción y operación del proyecto, específicamente cartón, plásticos, vidrio, aluminio y otros; suministrando dichos materiales a empresas autorizadas que así lo requieran.

**VIGÉSIMO SEGUNDO:** EL PROMOTOR realizará fumigaciones periódicas para el control de plagas y roedores en la etapa de operación del proyecto, para los fines contratará un gestor autorizado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**VIGÉSIMO TERCERO:** EL PROMOTOR, se compromete y garantizará que la recogida de los residuos se realizará evitando el derrame y/o rotura de bolsas y recipientes. En caso de derrames o accidentes, deberá efectuarse la limpieza y desinfección inmediata del área en cuestión.

**VIGÉSIMO CUARTO:** EL PROMOTOR se compromete a construir dos (2) casetas y/o áreas cerradas y separadas para el almacenamiento temporal de residuos sólidos dentro del área del proyecto, evitando hacer uso de la acera, paso peatonal, o almacenamiento soterrado: una (1) para el almacenamiento temporal de los residuos sólidos comunes (plásticos, cartones, vidrio, entre otros) y una (1) para el almacenamiento temporal de residuos infecciosos. En este sentido, presentará en el primer Informe de Actividades (IA) evidencia de las mismas.

**VIGÉSIMO QUINTO:** EL PROMOTOR se compromete a la clasificación de los residuos y desechos hospitalarios, el almacenamiento se realizará en un lugar cerrado, seguro y de acceso limitado sólo al personal autorizado, los mismos serán manejados según las normas ambientales.

**PÁRRAFO:** Los desechos hospitalarios serán depurados hasta garantizar su neutralidad y control de la peligrosidad.

**VIGÉSIMO SEXTO:** EL PROMOTOR estará en la obligación de identificar los recipientes que contengan materiales infecciosos, los cuales deberán estar rotulados o etiquetados con el nombre del establecimiento y el símbolo internacional de “Residuos Infecciosos” que identifica los mismos.

**VIGÉSIMO SÉPTIMO:** EL PROMOTOR se compromete a colocar los residuos e instrumentos corto-punzantes en contenedores impermeables de paredes rígidas a prueba de punzamiento y etiquetados, advirtiendo su contenido, asimismo los residuos líquidos infecciosos.

**VIGÉSIMO OCTAVO:** EL PROMOTOR garantizará el correcto manejo de los medicamentos vencidos. Asimismo, asegurará la contratación de un gestor autorizado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales para la incineración de los mismos.

**VIGÉSIMO NOVENO:** EL PROMOTOR está en la obligación de tomar las precauciones de lugar en el área, cuando se esté realizando la recogida de los residuos y desechos hospitalarios.

**TRIGÉSIMO:** EL PROMOTOR cumplirá de manera integral con lo establecido en la Norma para la Gestión Integral de Desechos Infecciosos (Manejo, Segregación, Almacenamiento Transitorio, Transportación, Tratamiento y Depósito Final). Del mismo modo cumplirá con lo establecido en la Norma para la Gestión Integral de Desechos Radioactivos (manipulación, tratamiento, acondicionamiento, almacenamiento temporal o disposición final de desechos radiactivos).

**TRIGÉSIMO PRIMERO:** EL PROMOTOR garantizará el cumplimiento de cada una de las normas y reglamentos ambientales, específicamente: Norma para Gestión Ambiental de Residuos Sólidos no Peligrosos, Norma Ambiental Sobre Control de Descargas a Aguas Superficiales, Alcantarillado Sanitario y Aguas Costeras, Norma Ambiental de Calidad de Aguas Superficiales y Costeras, Norma Ambiental para la Protección Contra Ruidos, Norma Ambiental de Calidad del Aire, Norma Ambiental para Control de Emisiones de Contaminantes Atmosféricos Provenientes de Fuentes Fijas, Norma para la Gestión Integral de Desechos Infecciosos y Norma para la Gestión Ambiental de Desechos Radiactivos, entre otras.

**TRIGÉSIMO SEGUNDO:** EL PROMOTOR colaborará con los procesos de inspección y auditorías de cumplimiento ambiental que realice este Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**PÁRRAFO:** En caso de verificarse mediante el resultado de los monitoreo, el incumplimiento de las normas ambientales, EL PROMOTOR aplicará medidas correctivas correspondientes, aprobadas por este Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**TRIGÉSIMO TERCERO:** EL PROMOTOR se compromete a enviar anualmente los Informes de Actividades (IA) de las operaciones que realiza como parte del seguimiento ambiental.

**PÁRRAFO:** La no entrega de los Informes de Actividades (IA) en los plazos establecidos, sin perjuicio de las demás condiciones planteadas en estas DISPOSICIONES, constituye una causa para la cancelación de la presente Constancia Ambiental

**TRIGÉSIMO CUARTO:** EL PROMOTOR presentará formalmente la solicitud de renovación de la presente Constancia Ambiental, a este Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien será responsable de autorizar o no dicha renovación a partir del cumplimiento con los Informes de Actividades (IA) y las regulaciones ambientales vigentes.

Esta Constancia Ambiental es exclusiva para las obras indicadas anteriormente. EL PROMOTOR someterá a través de la Dirección de Servicios de Autorizaciones Ambientales (Ventanilla Única) cualquier cambio de tecnología, incorporación sustantiva de nuevas obras, modificación y/o ampliación al proyecto, en cumplimiento del Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental conforme a la Ley Núm. 64-00 y del Compendio de Reglamentos y Procedimientos para Autorizaciones Ambientales de la República Dominicana.

*La violación de cualquiera las DISPOSICIONES contenidas en la presente Constancia Ambiental implicará la aplicación de medidas sancionatorias, incluyendo la demolición de obras e instalaciones ya construidas.*

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

  
\_\_\_\_\_  
**MIGUEL CEARA HATTON**  
Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Después de esta línea no hay nada escrito.